



Secretaría General de Acuerdos	
Recurso de Revisión:	RRA 9/24/S.I
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos.

--- OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO. ---

--- Con fecha catorce de enero de dos mil veinticinco, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio 005 signado por la ciudadana Lizbeth Altamirano Ríos, mediante el cual solicita copias certificadas del expediente en el que se actúa, así mismo, toda vez que se encuentran material y legalmente impedidos para dar cumplimiento ya que manifiestan la administración saliente no ha llevado a cabo el proceso de entrega recepción, así mismo remite copia simple de su acreditación como Sindica Municipal durante los ejercicios fiscales 2025- 2027, esto con la finalidad de acreditar el interés jurídico que sustente su petición. ---

--- Al efecto, es oportuno mencionar que la administración del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Ocotlpan de Morelos, la cual conoció del presente recurso de revisión correspondió al periodo 2022 - 2024, concluyendo este su gestión el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, por lo que, a la fecha ha comenzado una nueva administración el uno de enero de dos mil veinticinco. Derivado de lo anterior, **se tiene por no cumplida la resolución de fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, a la administración 2022 - 2024 del H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos.** ---

--- A fin de proporcionar la información solicitada a la parte Recurrente y sin afectar los derechos de las partes, es procedente remitir al nuevo Responsable de la Unidad de Transparencia, así como al Presidente Municipal del Sujeto Obligado que nos ocupa, con la copia certificada solicitada, para que efectúe una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información, tal como lo establece el artículo 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y le sea entregada a la parte Recurrente, en caso de no hallarla deberá emitir su respectiva Declaratoria de Inexistencia de la Información, debidamente fundada, motivada y avalada por su Comité de Transparencia, mismo que deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. ---

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 primer párrafo, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se: -----

----- **A C U E R D A:** -----

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio descrito en cuenta, para que obren como correspondan y surta sus efectos legales correspondientes. -----

- - - **SEGUNDO.** En virtud del cambio de administración efectuado el uno de enero de dos mil veinticinco, **se tiene por no cumplida la resolución de fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, a la administración 2022 - 2024 del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos**, dictada por el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.-----

- - - **TERCERO.** Se concede lo solicitado por la ciudadana Lizbeth Altamirano Ríos. Por lo tanto, En aras de garantizar el debido proceso, **se corre traslado al nuevo Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que nos ocupa, con copia certificada del expediente RRA 9/24/S.1**, para que dicho Sujeto Obligado proporcione la información solicitada a la parte Recurrente, realizando una búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información, tal como lo establece el artículo 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, en caso de encontrarla le sea entregada a la parte Recurrente; de lo contrario, deberá emitir su respectiva Declaratoria de Inexistencia de la Información, debidamente fundada, motivada y avalada por su Comité de Transparencia, mismo que deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 138 de la Ley citada con antelación, así como el artículo y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, debiendo además remitir copia de dicha información a este Órgano Garante para estar en condiciones de determinar el cabal cumplimiento a la resolución antes citada.-----

- - - **CUARTO.** Notifíquese de la presente determinación al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, para su debida atención. -----

- - - **QUINTO.** Se requiere al nuevo Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Ocotlán de Morelos, así como al Presidente Municipal

del mismo, para que dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, dé cabal cumplimiento a la resolución de fecha diecinueve de julio de dos mil veinticuatro para que dicho Sujeto Obligado esté en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma; **bajo el apercibimiento que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante** para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

- - - **SEXTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.

C. Adriana Reyes Martínez.



